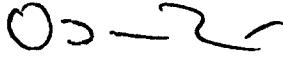


EJECUTIVO 2021-00143-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado judicial de la parte demandante, remitió la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 15 de marzo del presente año. Bucaramanga, **16 ABR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **16 ABR 2021**

Harry Díaz Duran, a través de apoderado judicial, presenta demanda para la efectividad de la garantía real, en contra de Yohana Carmelina Jaime Ballesteros, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado -Letra de Cambio-, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.468 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Harry Díaz Duran, y en contra de Yohana Carmelina Jaime Ballesteros por las siguientes sumas:

Por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$416.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio anexa; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación esto es, 15 de junio del 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer al abogado Gil David Díaz Mateus, como apoderado judicial de la parte actora Harry Díaz Duran, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

1301 80A. 2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 030 hoy,

19 ABR 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

1301 80A. 2